

Ley N.º 159

Art. 1º.- Otórgase un subsidio de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 300.000 m/n) a la Municipalidad de Puerto Iguazú con destino a la apertura y arreglo de caminos.

Art. 2º.- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes necesarios en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1961/1962, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

JUAN J. UFFELMAN

Pro-Secretario

EMILIO MARCIAL DERNA

Presidente